



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 128/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 128/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0970/12, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Sistema de Organización Administrativa (SOA) señala que uno de los instrumentos referenciales para efectuar el análisis y rediseño organizacional es el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), mismo que se descuelga administrativamente de un PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), estos instrumentos referenciales (PEI y PDM) indica **que se encuentran en pleno proceso de ajuste y validación para su posterior aprobación por el H. Concejo Municipal**, con ese antecedente solicita, la ampliación del plazo para la presentación del proyecto, que hace al art. 10 de la Ordenanza Municipal No. 68/12.

Que, por Ordenanza Municipal No. 097/11 de 30 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2012, con un monto de Bs. 474.653.722.-...sic... respectivamente.

Que, por Ordenanza Autonómica Municipal No. 68/12 de 27 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal APROBÓ el Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012, **en el art. 10. INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes realice una Reorganización Total de la Estructura Administrativa y Técnica del Gobierno Municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y técnicos, sea en un plazo máximo de 60 días calendario, al término del cual el Ejecutivo Municipal, debe presentar la propuesta al H. Concejo Municipal, para su respectiva revisión y aprobación".**

Que, el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, Estratégico y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la adecuación de la estructura organizacional: La estructura organizacional de la entidad se adecuará en forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, el análisis de la estructura organizacional: Las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 143/2012, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, sobre la ampliación del plazo previsto en el art. 10 de la Ordenanza Municipal No. 68/12 de 27 de junio de 2012, para presentar la propuesta de Reorganización Total de la Estructura Administrativa y Técnica del Gobierno Autónomo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR el referido informe y la presente Ordenanza Municipal, que determina reconsiderar la y AMPLIAR el plazo previsto en el art. 10 de la Ordenanza Municipal No. 68/12.

Que, el art. 22 de la Ley de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal por voto de dos tercios del total de sus miembros, podrán reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
OAM N° 128/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:


Art.1° RECONSIDERAR y AMPLIAR el plazo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Autonómica Municipal No. 68/12 de 27 de junio de 2012, hasta el 17 de diciembre de 2012, a los efectos de su cumplimiento y remisión al Pleno del H. Concejo Municipal de la propuesta de ".... Reorganización Total de la Estructura Administrativa y Técnica del Gobierno Autónomo Municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y técnicos,..sic..", considerando que no es requisito ineludible la aprobación del PEI y PDM, sino instrumentos referenciales, según el Sistema de Organización Administrativa.

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

	
Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL	Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince del mes de noviembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE